

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

SUSPENSIÓN DE PLENO ORDINARIO

Por la Alcaldía se ha dictado al siguiente Resolución, de 20 de marzo de 2020:

“La celebración de las sesiones ordinarias en el Ayuntamiento de El Robledo es cada dos meses, por lo que la próxima sesión ordinaria correspondería celebrarla preferentemente el último jueves de este mes de marzo.

No obstante, ante la situación actual originada por el coronavirus, el Gobierno Central ha adoptado diversas medidas, y de modo especial, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye en su artículo 7 medidas de limitación de la circulación de las personas aprobadas, y la Disposición Adicional Tercera determina la paralización de los plazos administrativos.

Por lo anterior, visto que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la de «m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno»; oído los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos, resuelvo:

Primero. La suspensión de la sesión plenaria a celebrar el último jueves del mes de marzo, teniendo en cuenta las medidas de limitación de la circulación de las personas aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su Disposición Adicional tercera, la cual reconoce la paralización de los plazos administrativos, en este caso aplicable en relación con la periodicidad de las sesiones plenas.

Segundo. Notificar este Decreto a los Concejales y dar adecuada publicidad, insertándolo en el BOP, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Robledo, a 20 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 793

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>